

Laicos y teología

RAFAEL GÓMEZ PÉREZ, *Teología en la vida diaria*, 1 vol. de 134 págs., Ed. Rialp, S. A., Madrid 1969.

Extracto del índice:

I. Laicos y teólogos. Algunas anotaciones históricas. II. Bases doctrinales para la participación del laico en la labor teológica. III. Hacia una profesionalización de la participación del laico en la labor teológica. IV. Laicos y teología, según el Concilio Vaticano II. V. Algunos temas teológicos sobre los que puede versar preferentemente la atención de los laicos. VI. La labor teológica de los laicos en una época de crisis.

Intención: se sostiene en este libro que la labor teológica no sólo puede, sino que debe estar abierta a los laicos, dejando de ser un monopolio de sacerdotes y de religiosos. La tesis, que se desprende de la misma esencia de la teología y, en general, de la ciencia —la diversificación de las ciencias no se basa en el *status* personal de los científicos—, ha sido expresada claramente en la const. *Gaudium et spes* del Vaticano II.

Género literario: ensayo.

Comentario y valoración crítica: el presente libro obedece a una situación coyuntural, una más entre las que constantemente se producen entre los hombres, como consecuencia de las resistencias —conscientes o inconscientes— a aplicar a la vida real lo que es claro y obvio para la razón. Querer defender y dar un toque de atención sobre el derecho de cualquier fiel —también los laicos— a dedicarse al estudio de la teología, sería tarea sin objeto, por lo obvio de la tesis defendida, si no se diesen —como se dan— resistencias de hecho a aceptar las consecuencias prácticas de esa tesis.

El derecho de los laicos a dedicarse a la Teología no ha sido objeto de dudas (nunca ha habido una negación clara en la doctrina, aunque en la práctica se llegase después del C. I. C. a su desconocimiento de hecho) hasta tiempos recientes. Todavía los canonistas del siglo XIX enumeraban de modo expreso este derecho al tratar de los laicos (vid., como ejemplo, F. GÓMEZ SALAZAR, *Institucio-*

nes de Derecho canónico, 3.^a ed., vol. 2, León, 1891, p. 405), y sólo después del CIC los autores dejan de citarlo, como consecuencia del silencio de dicho cuerpo legal, a cuya exégesis se limitó gran parte de los canonistas. No es que el CIC niegue este derecho; simplemente no hace una expresa declaración de los derechos de los fieles, salvo del que se refiere a la recepción de los auxilios espirituales (c. 682).

El desconocimiento de los inmediatos precedentes doctrinales llevó a algunos teólogos de la época de renovación de la teología del laicado a plantearse como posibilidad —marcada por la duda— que este derecho existiese. Como es lógico, el II Concilio Vaticano da por supuesto que este derecho existe (cfr. *Gaudium et spes*, n. 62) y la canonística postconciliar es unánime al respecto (vid. A. DEL PORTILLO, *Fieles y laicos en la Iglesia*, pp. 259 ss.; P. J. VILADRICH, *Teoría de los derechos fundamentales del fiel*, p. 397; J. HERVADA-P. LOMBARDÍA, *El Derecho del Pueblo de Dios*, p. 307). Por su parte, las normas «Cum iuxta» (las también llamadas «Normae quaedam») de la Congregación para la Enseñanza Católica exigen que todas las Facultades eclesiásticas, también las teológicas, se abran a los laicos, tanto varones como mujeres (n. 24).

Si la doctrina está clara, no lo está tanto la práctica. De esta situación nace la utilidad de los libros como el comentado, que dan un toque de atención, tan acertado como conveniente. El estilo del libro es fluido, claro y con abundantes referencias a datos y autores. La argumentación está bien llevada, habiéndose conseguido una obra en general convincente y de fácil lectura.

Hay un punto, sin embargo, en el que creemos que el autor se ha quedado corto. Según él, ha de verse el terreno de la Teología moral como propio del sacerdote. La razón que alega es que en esa ciencia se tocan constantemente problemas de conciencia, por lo que su estudio y exposición corresponde a los que, con una misión específica, tienen el poder de atar y desatar (p. 32). Sinceramente ni la conclusión ni la argumentación nos han satisfecho; rompen la nítida línea argumental del libro y es el único punto que no armoniza con el resto.

Nos parece que el autor no ha separado aquí dos posiciones distintas: la científica y la del que ejerce una función u oficio que exige unos conocimientos. Por su misma argumentación habría que concluir que sólo los funcionarios deberían estudiar Derecho Administrativo, o, llevando la argumentación a sus límites, que sólo los casados deberían

dedicarse al Derecho matrimonial. Las mismas citas que alega no son *ad hoc* y encuentran su verdadero sentido en otro contexto, puesto que se refieren a la necesidad que todo fiel —y no sólo los laicos, a los que específicamente se nombra en estas citas por el contexto en que se mueven— tiene de encontrar solución a sus problemas de conciencia en la orientación del sacerdote (fuero de la conciencia sacramental y extrasacramental) y en la función de magisterio de la Jerarquía.

Quizás en todo esto esté latente la concepción de la Teología moral como conjunto de conocimientos para la práctica sacerdotal. Pero eso no es la Teología moral, sino aquélla a lo que en ciertas épocas no lejanas quedó reducida. Teología moral es la ciencia de la conducta humana a la luz de la Revelación, y su estudio es propio de cualquier fiel. El II Concilio Vaticano afirma expresamente que: «De los sacerdotes, los laicos pueden esperar orientación e impulso espiritual. Pero no piensen que sus pastores están siempre en condiciones de poderles dar inmediatamente solución concreta en todas las cuestiones, aún graves, que surjan. No es ésta su misión. Cumplan más bien los laicos su propia función, con la luz de la sabiduría cristiana y con la observancia atenta de la doctrina del Magisterio» (*Gaudium et spes*, n. 43). Esta reflexión de los laicos sobre la conducta a seguir en las distintas cuestiones, hecha a la luz de la sabiduría cristiana y del Magisterio, ¿no se convierte acaso en dedicación a la Teología moral, cuando se hace debidamente, con sentido profesional y con la debida profundidad?

Tanto en este caso, como en el otro que el autor cita a continuación —la teología de la espiritualidad de los religiosos, aunque aquí el autor sitúa el tema más en sus justos términos: «el laico teólogo no querrá transitar...» (p. 33)— es del todo punto necesario distinguir dos modos de acercarse a un objeto de estudio: el interés científico (el deseo de conocimiento en sí mismo) y el interés vital. En el primer caso se da una actitud meramente especulativa, en el segundo va acompañada de una tendencia a realizar, de uno u otro modo, los conocimientos adquiridos.

Pues bien, la actitud especulativa —el interés científico— no conoce fronteras, ni puede ponerse límites al científico. Un cristiano puede ser un experto en religión budista, un célibe puede serlo en Derecho matrimonial y un laico puede serlo en espiritualidad de los religiosos, como un alemán puede ser un egiptólogo, un egipcio puede ser un his-

panista y un varón puede ser ginecólogo. Si nadie va a acusar a Gasparri de clérigo aseglorado por su *Tractatus canonicus de matrimonio*, ¿por qué un laico ha de señalarse como poco laical, porque su interés científico se oriente hacia el fenómeno de la espiritualidad de los religiosos?

Gómez Pérez da el siguiente argumento: «Estando él (el laico) inserto en el mundo, le faltará la connaturalidad necesaria para un estudio (el de la teología de la espiritualidad religiosa) que debe estar unido a la vida; pero obsérvese que la misma connaturalidad falta ordinariamente en el religioso que escribe sobre espiritualidad laical» (p. 33).

El argumento —aún poniendo de relieve un hecho innegable: la importancia del conocimiento por connaturalidad— no nos parece suficiente y supone elevar una realidad actual (lo poco que se conoce la auténtica espiritualidad laical) a un principio básico. Si ésto fuese cierto, ¿qué valor tendría la acertada afirmación del autor en la introducción: «la diversificación de las ciencias no se basa en la *status* personal de los científicos»?

El conocimiento por connaturalidad no es el único tipo de saber, ni siquiera el más importante; es más, la ciencia no se apoya en ese conocimiento, que, aunque a veces la enriquece, otras no cuenta. ¿Son malos ginecólogos los varones? ¿Para ser un buen cancerólogo hace falta padecer cáncer?

Me parece que en la actitud del autor hay una explicable reacción frente a una desviación de la función de los teólogos, apreciable en nuestra época. Hay teólogos que, usurpando una función que no les es propia, intentan constituirse en líderes de la Iglesia. Para ellos, la dinámica social del Pueblo de Dios debería ir al compás de la ciencia teológica, que sería algo así como la unión de líder. No vamos a negar la influencia que la ciencia —teológica o canónica— tiene en la vida social de la Iglesia; pero el científico no es un líder social. Es más, los grandes cambios históricos no los marcan los teólogos ni los canonistas, sino que están reservados a una más alta capitalidad: el soplo del Espíritu, mediante sus carismas a los fieles y su asistencia a los Pastores. No es raro, pues, que las razones y las ideas de los científicos se queden cortas y miopes ante los fenómenos carismáticos que marcan, con surco profundo y seguro, el camino de la Iglesia. La llamada teología del laicado ha sido alicorta y miope, amenazada ahora por un temporalismo desbordado; pero el hecho de que haya sido hecha por clérigos y religiosos ha sido coyuntural: no había teólogos laicos. Un religioso podrá hacer buena

teología sobre los laicos, y un laico sobre los religiosos, si saben ir a las fuentes verdaderas y si son lo suficientemente inteligentes y están libres de prejuicios para comprender la realidad que estudian, lo cual, por otra parte, es común a cualquier otro objeto de estudio.

Tampoco es función del teólogo, en cuanto científico, resolver ciertos problemas vitales, cuya solución viene, no por ciencia, sino por prudencia, no por especulación, sino por vivencia de un espíritu. En tal sentido, es obvio que un especialista en espiritualidad religiosa —en cuanto tal— no es quien ha de resolver problemas vocacionales, de reforma de institutos religiosos, etc. Una cosa es ser teólogo y otra distinta un sacerdote o religioso «letrado».

Salvo en este punto, que nos ha parecido interesante tocar por su relación con un tema canónico (el derecho fundamental del fiel a dedicarse a la investigación en ciencias sagradas y su extensión), el libro comentado es —como decíamos— muy acertado e interesante. Contribuirá, sin duda, a crear el ambiente y la mentalidad necesarios para que la dedicación de los laicos al estudio de la Teología sea un hecho.

JAVIER HERVADA

Principios teológico-jurídicos

CARLOS CORRAL SALVADOR, *La salvación en la Iglesia. Principios teológico-jurídicos a la luz del Vaticano II*, 1 vol. de 44 págs., Ed. de la Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 1968.

Extracto del índice:

1. El principio de solidaridad. 2. El principio de salvación. 3. El principio de comunión eclesial. 4. El principio de organicidad del Pueblo de Dios. 5. El principio de sacramentalidad de la Iglesia. 6. El principio de eclesialidad de los sacramentos. 7. Conclusión.

Género literario: lección magistral.

Ocasión: inauguración del curso académico 1968-1969 en la Universidad Pontificia de Comillas.

Finalidad: mostrar que no existe antinomia entre la libertad de los hijos de Dios y la ley; entre letra y espíritu; entre Iglesia jurídica y de la caridad.

Método: estudiar los principios relativos al Pueblo de Dios en cuanto conjunto, que informan la estructura de la Iglesia según el Vaticano II.

Fuentes: los documentos conciliares, especialmente la Constitución *Lumen Gentium*, y teólogos, canonistas y filósofos del Derecho contemporáneos.

Actitud: es incomprensible que encuentre adeptos la tesis de la oposición entre lo carismático y lo institucional. Los argumentos aducidos por sus propugnadores no son nada originales. Incluso la teología protestante ha superado tales ideas.

Nivel científico: filosófico-teológico-jurídico.

Estilo literario: fluido, cuidado y literario.

Contenido: el principio de solidaridad es un principio ordenador de las relaciones mutuas de la Iglesia universal con sus miembros y partes con la determinación de sus recíprocos derechos y deberes. Se trata de un principio socio-jurídico, que se traduce en un movimiento de descentralización, que ha motivado la reforma de la Curia Romana y un movimiento de participación de las Iglesias particulares y de sus Pastores en la actividad de la Iglesia universal y de los órganos centrales de la Curia. La *sollicitudo omnium ecclesiarum* no es algo derivado sólo de la caridad, sino del cargo, como tarea ineludible.

El principio de salvación en comunidad señala que la salvación personal está en mutua interdependencia con la humanidad. Ni la filosofía del Derecho y del Estado, ni la sociología, ni la doctrina social de la Iglesia llevan a una contraposición entre comunidad y sociedad. Lo mismo reafirman los Padres Conciliares respecto a la Iglesia. Se trata de un principio socio-jurídico para unir a los hombres creyentes en Cristo con los vínculos propios de toda sociedad orgánica y jerárquicamente ordenada, los de la justicia.

El principio de comunión eclesial anima toda la concepción eclesiológica del Vaticano II. Este principio tiene una dimensión interior esencialmente espiritual y otra exterior, e incluso social y jurídica. Este principio estructura la Iglesia toda, realizando la unión personal individual con Cristo y